



FONDOS  
INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN  
DE DAÑOS DEBIDOS  
A CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS

<b>Punto 3 del orden del día</b>	IOPC/MAY14/3/10/1	
Original: INGLÉS	2 de mayo de 2014	
Asamblea del Fondo de 1992	<b>92AES18</b>	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	<b>92EC61</b>	
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	<b>71AC32</b>	●
7º Grupo de trabajo del Fondo de 1992	<b>92WG7/3</b>	

## SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC – FONDO DE 1971

### NISSOS AMORGOS

#### Nota de la Secretaría

<b>Resumen:</b>	Informar al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 de las últimas novedades en relación con la solicitud de una orden de congelación cautelar de activos presentada por el Gard P&I Club contra el Fondo de 1971.
<b>Medida que se ha de adoptar:</b>	<u>Consejo Administrativo del Fondo de 1971</u> Tomar nota de la información

#### 1 **Introducción/Antecedentes**

Los antecedentes de este siniestro se proporcionan en el documento IOPC/MAY14/3/10.

#### 2 **Solicitud de una orden de congelación cautelar de activos contra el Fondo de 1971**

- 2.1 Tal como se informa en el párrafo 6.3.3 del documento IOPC/MAY14/3/10, el Gard P&I Club ha presentado una solicitud al Tribunal Superior de Londres para que ordene la congelación cautelar de los activos del Fondo. Si se concediera la medida cautelar, el Fondo de 1971 no podría retirar de la jurisdicción ningún activo en su posesión hasta un monto de US\$58 millones, aunque tendría derecho a efectuar pagos normales en el curso corriente de sus actividades. Esta orden tiene por objeto garantizar que los fondos permanezcan en la jurisdicción para satisfacer la reclamación del Gard Club en caso de que tenga éxito.
- 2.2 El Director y los asesores jurídicos del Fondo de 1971 se reunieron con los asesores jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth Office (FCO) del Reino Unido el 24 de abril de 2014 para informarles de la reclamación contra el Fondo de 1971 en el Tribunal Superior de Londres (véase el párrafo 6.3.1 del documento IOPC/MAY14/3/10) y de la solicitud de una orden de congelación cautelar de los activos del Fondo. El Director solicitó la colaboración del FCO a fin de que el Tribunal Superior de Londres estuviera al tanto de que, en virtud del Acuerdo relativo a la sede, el Fondo de 1971 tenía inmunidad de jurisdicción y ejecución en el marco de sus actividades oficiales, y que sus bienes y haberes estaban exentos de restricción administrativa o judicial provisional.
- 2.3 En una carta al Director, fechada el 25 de abril de 2014, el FCO declaró lo siguiente:

Confirmando que el Reino Unido está obligado por los términos y condiciones del Acuerdo relativo a la sede de 27 de julio de 1979 a ofrecer al Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos 1971 los privilegios e inmunidades establecidos en el Acuerdo. La Orden de 1979 que confiere los privilegios e inmunidades al Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación (SI 1979/912) se dictó para dar efecto al acuerdo. Los términos y condiciones de la Orden reflejan los términos y condiciones de la Ley de organizaciones internacionales de 1968,

que otorga la facultad habilitante correspondiente. En consecuencia, confirmo que la Orden da pleno efecto a las obligaciones del Reino Unido en virtud del Acuerdo relativo a la sede, incluyendo en particular el artículo 5 del mismo.

- 2.4 El Director presentó una copia de la carta del FCO al Tribunal Superior de Londres para su consideración.

**3 Audiencia de la solicitud de una orden de congelación cautelar de activos**

- 3.1 La audiencia de la solicitud de una orden de congelación cautelar de activos tuvo lugar el 1 de mayo de 2014 ante el Juez Hamblen en el Tribunal Superior (Tribunal Mercantil) de Londres.

- 3.2 Al cabo de un día de audiencia durante el cual los alegatos de ambas partes fueron expuestos en su integridad, el Juez Hamblen decidió deliberar. Se espera que dicte fallo el miércoles 7 de mayo de 2014.

**4 Medidas que se han de adoptar**

Consejo Administrativo del Fondo de 1971

Se invita al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a que tenga a bien tomar nota de la información facilitada en el presente documento.

---